

13.12.020: FECHA ESTABLECIDA:

- A. La ciudad puede utilizar un sistema de facturación unificado para los servicios proporcionados por ella. Los cobros por el servicio de agua, aguas residuales y desechos, o cualquier otro servicio proporcionado por la ciudad, pueden ser facturados en una sola factura y cobrados como un solo artículo. El no pago de la cantidad adeudada en su totalidad por cualquiera de los servicios puede resultar en la interrupción de los servicios de agua.
- B. Todas las facturas y cobros por servicio se vencerán y serán pagaderas a su presentación y quedarán en mora veintiséis (26) días después. Si la factura no se paga en, o antes de, dicha fecha de vencimiento, la factura se considerará en mora y se impondrá un cargo por mora sobre el saldo impago de la siguiente manera:
1. Para cualquier cuenta con un saldo impago, se hará un cobro único del diez por ciento (10%) del saldo impago por servicio.
 2. Este cobro vencerá y será pagadero inmediatamente después de su acumulación.
 3. Un cliente con un registro de pago con calificación "A", a petición de dicho cliente, puede hacer que el personal de la ciudad omita el cobro por mora del cliente. Los clientes obtienen un registro de pago con calificación "A" al pagar todos los cobros por el servicio de agua, aguas residuales y desechos, o cualquier otro servicio proporcionado por la ciudad en, o antes de, dicha fecha de vencimiento desde el establecimiento del servicio, o por un período continuo de por lo menos doce (12) meses.
 4. En lugar de imponer un cobro por mora a las facturas atrasadas del servicio de agua de un cliente, la Ciudad puede ofrecer a cualquier cliente del servicio de agua de la ciudad que tenga una factura atrasada del servicio de agua la opción de participar en el plan de pago automático de la ciudad en lugar de responder por el pago de los cobros por mora de acuerdo con la subsección 1, arriba. Dicha participación, si así lo acuerda el cliente del servicio de agua, será por un período de un (1) año. En el caso de que el cliente termine su participación en el plan de pago automático durante dicho período de un (1) año, el cliente será responsable de inmediato de los cobros por mora y de las multas que de otro modo se habrían impuesto a la cuenta de servicio de agua en mora del cliente.
- C. El Servicio puede ser discontinuado mediante una notificación por escrito requerida por la ley si el pago de todos los cobros no se realiza antes de la fecha en que dicho servicio se constituye en mora, en la medida en que la ley lo autorice.
- D. Si un propietario o agente paga por el servicio de agua en más de una propiedad o unidad, el servicio puede ser suspendido en todas las propiedades por falta de pago en cualquiera de ellas. Los procedimientos y cobros de la reconexión del servicio se establecen por resolución y por la sección 13.12.050 de este capítulo.
- E. El hecho de no recibir una factura no exime al cliente de su responsabilidad. Cualquier cantidad debida se considerará una deuda a la ciudad, y cualquier persona, firma o corporación que incumpla, falle o se niegue a pagar dicha deuda será responsable en una acción civil presentada por la ciudad en cualquier tribunal de jurisdicción competente por el importe de la misma.
- F. Además de cualquier otro recurso que pueda tener para el cobro de las cuentas en mora, la ciudad puede hacer que se notifique una audiencia sobre las cuentas morosas de acuerdo con las secciones 25831 y 38790.1 del Código de Gobierno. Dicha notificación se enviará por correo a los propietarios que figuran como cuentas en mora no menos de diez (10) días antes de la fecha de la audiencia. En la audiencia, el ayuntamiento escuchará cualquier objeción o protesta de dichos propietarios. El consejo de la ciudad puede hacer tales revisiones, correcciones o supresiones al informe de cuentas morosas

como considere justo, después de lo cual, por resolución, el informe será confirmado. Los cargos atrasados establecidos en el informe de la cuenta en mora pueden fijarse como un gravamen sobre dichas propiedades por el monto de dichos cargos atrasados más los honorarios legales y los costos de administración. Una copia certificada del informe confirmado se archivará con el secretario de la ciudad para el registro de impuestos actual. Al gravamen creado se adjunta al momento de la inscripción, en la oficina del registrador del condado, una copia certificada de la resolución de confirmación. Todas las leyes aplicables a las contribuciones, la recaudación y la ejecución de los impuestos de propiedad ad valorem de la ciudad serán aplicables a tales gravámenes".